

San José de Cúcuta, 26 de enero de 2023

EPSS-CAR-0030-2023

Señor  
**JOSE ROIMAN VILLOTA LOPEZ**  
Coordinador De Cartera  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD**  
[info@imsalud.gov.co](mailto:info@imsalud.gov.co), [iortiz@imsalud.gov.co](mailto:iortiz@imsalud.gov.co)  
Cúcuta, Norte de Santander

**Asunto:** RESPUESTA CONCILIACION DE CARTERA CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020

En atención al asunto, me permito dar respuesta al estado de cartera teniendo en cuenta la Circular No. 376 del 17 de agosto de 2022 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013, con corte a **30 de junio de 2022** y extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, Websispro y actualizada a la fecha de la presente acta.

Con base a lo anterior, se programó fecha de conciliación de cartera para el día 28 de noviembre de 2022, pese a la conciliación enviada los días 1, 6 y 13 de diciembre esta la última fecha de 2022, modificando el nombre de la persona encargada de validar la información para la firma entre las partes; hasta la fecha no se ha tenido respuesta, por lo cual envío oficio con la cartera conciliada y los hallazgos encontrados en su momento.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificado con **NIT 807.004.352** refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 4,693,912,329** según la información extraída de la plataforma PISIS SAC – Saneamiento de cartera circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 30 de junio de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO	56,612,784
GLOSA POR CONCILIAR	49,300
GLOSA ACEPTADA IPS	24,367,429
FACTURA NO REGISTRADA	431,026,311
FACTURA DEVUELTA	21,365,081
FACTURA DEVUELTA CAPITA	301,597,974
CAPITA	3,803,915,850
FACTURA QUE CANCELA EL ADRES RES.1463/2020	54,977,600
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>4,693,912,329</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de \$ **56,612,784**; glosas por conciliar por valor de \$ **49,300**; glosa aceptada IPS por valor \$ **24,367,429**; factura no registrada por valor \$ **431,026,311**; factura devuelta por valor \$ **21,365,081**; factura devuelta cápita por valor \$ **301,597,974**; factura de cápita por valor \$ **3,803,915,850** y Facturas que cancela el ADRES Resolucion1463 Tamizajes (min-salud) por valor \$ **54,977,600**.

Respecto de los pagos por valor de \$ **56,612,784**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte de 30 de junio de 2022 el valor total de \$ **40,283,798** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ **16,328,986**, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 31 de diciembre del 2022.

De igual forma las glosa por conciliar; facturas no registradas, factura devuelta; facturas que cancela el ADRES (Minsalud) resolución 1463 de 2020, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de subsanar las inconsistencias de las factura no registrada; facturas que cancela el Adres resol.1463 de 2020 y facturas devueltas.

Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por valor de \$ **3,803,915,850**, agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad, contactar al correo electrónico [contratacion.eps@comfaoriente.com](mailto:contratacion.eps@comfaoriente.com) con la Doctora Yolanda Montaña.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

*“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.*

*(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)*

Finalmente, La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con NIT. **807.004.352**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la IPS, así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte 31 de diciembre del 2022.

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónico [info@imsalud.gov.co](mailto:info@imsalud.gov.co) [iortiz@imsalud.gov.co](mailto:iortiz@imsalud.gov.co) , [cartera3.imsalud@gmail.com](mailto:cartera3.imsalud@gmail.com)

Cualquier inquietud puede comunicarse a los correos electrónicos [oscar.cancino@comfaoriente.com](mailto:oscar.cancino@comfaoriente.com) y [cartera2.eps@comfaoriente.com](mailto:cartera2.eps@comfaoriente.com)

Adjunto pantallazo de los correos electrónicos enviados a la IPS.

Atentamente,

(Original Firmada)

**OSCAR CANCINO BAUTISTA**

Profesional Contable Salud EPS'S – IPS

NOTA: Está cartera se actualizó el 24 noviembre de 2022

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Jessica Lorena Rivera Claro	Auxiliar De Cartera SERVI-SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente Documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			